

VERBAL- DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO

Rad: 2021-407

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda.
Sírvasse proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiséis (26) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Estudiada la demanda de jurisdicción voluntaria de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO presentada por el apoderado judicial de los cónyuges solicitantes, el señor DARCE AGUIRRE GONZALEZ y la señora YADILIS ROMERO URIBE a través de su apoderado el despacho encuentra que la misma se ajusta a la normatividad vigente por lo tanto se admitirá.

En mérito de lo expuesto el juzgado Octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO presentada por el señor DARCE AGUIRRE GONZALEZ y la señora YADILIS ROMERO URIBE a través de apoderada judicial, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado LEANDRO ALBEIRO SANABRIA CORONADO para que actúe en nombre y representación del señor DARCE AGUIRRE GONZALEZ y la señora YADILIS ROMERO URIBE, conforme el poder especial conferido.

TERCERO: NOTIFICAR al Ministerio Público y a la Defensoría de Familia

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

116cb87a1d73c12949ce208cbf712c976367778bdef5ab5b2b02daa8fb002dac

Documento generado en 26/10/2021 12:44:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**